



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA,

28 NOV. 2006

RES. H. N° 1479 - 06

Expte. N° 4.977/05

VISTO:

La Resolución H. N° 1237/06 por la cual se deja sin efecto la Res. H. N° 1068/06 que fijaba las fechas para la constitución del jurado y realización de las pruebas de oposición para la sustanciación del concurso público para la cobertura de un cargo de Profesor Adjunto Regular con dedicación simple, para la asignatura TEORÍA LITERARIA II de la Carrera de Letras (Plan 2000); y

CONSIDERANDO:

Que la Prof. Martina Alicia Guzmán Pinedo, postulante inscrita en el concurso mencionado, interpone nulidad de dicha resolución;

Que la Prof. Guzmán Pinedo, en lo sustancial, fundamenta que la postergación de las fechas referidas viola el principio de igualdad y el ejercicio oportuno del derecho de defensa, por cuanto unilateralmente, -a pedido de la postulante Alenjandra Cebrelli- la Administración dictó la Res. H. N° 1237/06;

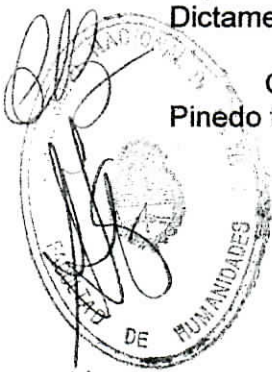
Que aduce, además, que se violó la finalidad que inspiró el dictado de la Res. H. N° 1068/06, acto este que -según entiende- ha generado para los participantes derechos adquiridos;

Que manifiesta que se la privó de oponer las razones por las cuales en mayor medida le asistía el derecho a exigir su inadmisibilidad, por afectar la igualdad de oportunidades y la solución de un problema de salud que postergó en razón de no tener certeza de la fecha de sustanciación del concurso;

Que la Prof. Guzmán Pinedo, finalmente, formula reserva del reclamo por daños patrimoniales y extra patrimoniales;

Que la nulidad interpuesta, junto al resto de las actuaciones contenidas en el Expte. 4.977/05, fue girada a la Asesoría Jurídica de la Universidad quien emitió el Dictamen N° 9063;

Que en dicho dictamen se considera que la presentación de la Prof. Guzmán Pinedo fue interpuesta en tiempo y forma legal, por lo cual corresponde su tratamiento;





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (34) (0387) 4255458

RES. H N° 1479 - 06

Que en el mismo se tiene en cuenta que la postulante Alejandra Cebrelli solicitó reconsideración de la Res. H. N° 1068/06 por la cual se había fijado el día 9 de noviembre del corriente año para la realización de la prueba de oposición del concurso en cuestión, en tanto el Comité de Doctorado de la misma Facultad le había fijado como fecha para la defensa de su tesis doctoral, el día 10 del mismo mes y año, acreditando sus dichos con la documentación correspondiente,

Que tal superposición se originó en una falta de coordinación interna de la propia Facultad, razón por la cual se dictó la Res. H. N° 1273/06 a los fines de no quebrantar el principio de igualdad;

Que con respecto a los argumentos vertidos por la Prof. Guzmán Pinedo y las constancias obrantes en el expediente, Asesoría Jurídica indica que *"es oportuno decir que el criterio jurisprudencial predominante es el que sostiene que hasta que no haya resolución de designación de un agente, seleccionado en un concurso público como el presente, que esté firme y consentida, no se generan derechos adquiridos por lo que hasta entonces se trata de derechos en expectativa (Cfr. Fallo Cam. Fed. De Apel. De Salta, "Giliberti, José Vicente c/UNSA. s/Impugnación del art. 32 de la Ley 24.521, Expte. N° 5/05)";*

Que de ello se deduce que —en este caso— no hay afectación de derechos adquiridos, toda vez que la recurrente es una postulante en el concurso de referencia, el que aún no se ha sustanciado;

Que tampoco se advierte afectación del derecho de defensa por cuanto la recurrente ha sido notificada debidamente de la Res. H. N° 1237/06, ejerciendo tal derecho en esta instancia, en la que tiene oportunidad de exponer debidamente sus razones y ofrecer pruebas;

Que lo que alega con respecto a su estado de salud es una cuestión de hecho que no fue expuesta oportunamente por la interesada, aún cuando le asistía el derecho de hacerlo si lo estimaba conveniente a sus intereses, lo que no surge de estos obrandos;

Que la Sra. Decana comparte los criterios expuestos por la Asesoría Jurídica en el Dictamen 4977/05;



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (34) (0387) 4255458

RES. H. Nº 1479-06

POR ELLO; y en uso de las tribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la nulidad articulada por la Prof. Martina Alicia GUZMÁN PINEDO, en contra de la Resolución H. Nº 1273/06, por no haber afectación de derechos.

ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Prof. Martina Alicia GUZMAN PINEDO que contra esta resolución puede interponer recurso jerárquico, en el plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula, conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos No.19549.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la Prof. Martina Guzmán Pinedo y comuníquese a la Escuela de Letras y al Departamento de Docencia.

PROF. SUSANA I. FERNANDEZ
SECRETARIA
FAC. DE HUMANIDADES - UNSa

Lic. CATALINA BULIBASICH
DECANA
FAC. DE HUMANIDADES - UNSa

